

El señor JOSE VICENTE RAMOS VELANDIA solicita se inicie incidente de desacato contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 29 de septiembre de 2020 proferido por este despacho, modificada en el numeral 2º por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 17 de noviembre de 2020 y 12 de abril de 2022 se dispuso a oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

Ante tal requerimiento la entidad en escrito enviado al correo electrónico del Juzgado indicó "... Verificado el sistema de información de esta entidad se pudo corroborar que la petición presentada por el actor se respondió de fondo, de manera clara y congruente con lo solicitado, de lo cual da cuenta el oficio de fecha 25 de abril de 2022, que establece lo siguiente: 1. Que fuimos conminados mediante el presente fallo de tutela al reconocimiento y pago de los subsidios de incapacidad, motivo por el cual, se procedió a determinar ciclo de incapacidades de la siguiente manera: DÍA INICIAL: 25/11/2019 DÍA 180: 06/06/2020 DÍA 540: 01/06/2021. 2. Así las cosas, y en aras de dar cabal cumplimiento a la orden judicial proferida y salvaguardando responsabilidades de orden fiscal y judicial que se deriven del acatamiento de la orden impartida, le hacemos saber que esta Administradora, a través de la Dirección de Medicina Laboral de la entidad reconoció como subsidio económico un total por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$10.416.741). 3. Ahora bien, en aras de atender el requerimiento judicial realizado mediante auto del 18 de abril de 2022 se informa que las sumas reconocidas por concepto de incapacidades anteriormente mencionadas fueron consignadas a la cuenta de ahorros No 20015948734 del banco Bancolombia a nombre de señor JOSE VICENTE RAMOS VELANDIA, esto de acuerdo con el certificado bancario aportado.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido, no hay lugar a abrir incidente desacato contra Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Notifíquese mediante telegrama lo aquí dispuesto.

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ